

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023. (jico)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Elvia Sevillano vs. Colpensiones. Rad. 2021-00262-00.

AUTO DE SUSTANCACION 307

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso los integrados en la litis Rocío, Adriana y Juan José García Sevillano confieren poder a la profesional del derecho para que los represente, sin embargo, advierte el juzgado que los escritos de poder no cumplen las exigencias del artículo 74 y SS del CGP, pues carecen de presentación de su firma, tampoco reúnen los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213/2022, toda vez que no han sido creados desde el correo electrónico de los poderdantes.

Así las cosas el Juzgado

DISPONE

-REQUIERASE a los integrados en litis alleguen el poder debidamente constituido, bien sea mediante autenticación de firma o confirmando los mismos desde el correo electrónico de cada uno de ellos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4160333a6a6d3c033a9bb1b3cfc93ca8e19e8a04ee865d4f146355f6d772f81**

Documento generado en 14/03/2023 11:59:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>